

Triente maravedis.



SELLO QUINTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En esta y herida, ordenamos y mandamos que la dha. Dicha
 Intendencia por cada Carga de menca que en las noches de
 las noches se enajene aplicandose conforme a estas ordenanzas
 y por cada Carga de lena que se correse, se acuse la pena de diez
 Ordenamos y mandamos, y por Carreras de Seis meses más con la misma aplicación
 los que más tengan. Por quanto en Guadalupe de Experimenta Cien días en Comuna
 de los que se tienen que a las das de la día y muchas de noche trafican
 de Dios y en las Calles con el motivo de su guarnición, Militaria, Navios, y
 Valeros de M. que residen en este Puerto, su Comercio y a los
 traficantes y Comisioneros que de noche en las mas de las pa
 las Aguas de las Calles, haiga de ser por Cui medio se vea
 Insultos y otros daños y ya se ha experimentado que algunos
 venidos por Devoción en algunas de las Aguas han fizado
 Antenas y Imágenes de Santos a quienes tambien se devoción a los
 las de noche que sirve tambien de grande hermanura, y mandamos
 y mandamos que presuntamente todos los gremios y demas de
 Menores que cuando se vieren sujetos por una de los Carga
 no ponga en la una de las pa de las Dicha que tengan
 por Combenientes que de las Dicha de Santos y de Dios
 enseñando y enseñando que queda toda la noche, y
 que quedan los gremios y otros cumplá con las Devuciones

